



RADICADO	08001310501120210026000
DEMANDANTE	LUZ ELENA MANTILLA ALVAREZ
DEMANDADO	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S. contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S., se notificó personalmente de la demanda el día 03 de agosto del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 22 de agosto del año en curso, sin embargo, el día 18 de agosto del presente año, contestó la misma, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S..

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S..
2. RECONOCER personería jurídica como apoderado principal de la demandada INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT, identificado con C.C. No. 1.067.881.716 y T.P. No. 266.175, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120210026000